

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
DE FECHA 26 DE MAYO DE 2005**

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (17:00) diecisiete horas del día de hoy, jueves (26) veintiséis de Mayo del año (2005) dos mil cinco, se reunieron en el recinto oficial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila ubicado en el local marcado con el número 1763 del Boulevard Jesús Valdés Sánchez, del Fraccionamiento el Olmo, para celebrar Sesión Ordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante circulares suscritas por el Presidente del Consejo General del Instituto LIC. HOMERO RAMOS GLORIA.

----- ORDEN DEL DIA -----

- I. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria del 21 de abril de 2005.
- III. Informe sobre la correspondencia recibida y despachada.
- IV. Convocatorias para la elección ordinaria de Gobernador, de Diputados y ayuntamientos.
- V. Formatos de solicitudes para registro de candidatos
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Clausura.

PRIMERO.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Organismo, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto, para que si corresponde, se declare la existencia del quórum legal necesario para sesionar, manifestando que al inicio de la sesión, se encuentra presentes el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO; LIC. MARCO ANTONIO KALIONCHIZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL; LIC. MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ BONILLA, SECRETARIA TÉCNICA; CONSEJEROS ELECTORALES LIC. JACINTO FAYA VIESCA, XÓCHITL LÓPEZ LÓPEZ, ONÉSIMO FLORES RODRÍGUEZ; y MA. DE LOS ÁNGELES LÓPEZ MARTÍNEZ; REPRESENTANTES CONSEJEROS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: LIC. JOSÉ GERARDO VILLARREAL RÍOS; POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. GABRIELA G. VALENCIA LUÉVANO, POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; C. VIRGILIO MALTOS LONG, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO; C. JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA, POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; C. MARIO ALBERTO LOYA SEPÚLVEDA, POR EL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA; LIC. JESÚS JAVIER RODRÍGUEZ ROBLES, POR EL PARTIDO CONVERGENCIA y el C. SAMUEL ACEVEDO FLORES, POR EL PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE. Integrándose de manera posterior a la sesión el C. ROBERTO FERNANDO RODRIGUEZ GARCÍA, POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;

La Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, Secretaria Técnica del Consejo General del Instituto, señaló la existencia del quórum legal, para sesionar.

Acto continuo y en uso de la palabra la Secretaria Técnica del Organismo Lic. Ma. Guadalupe Hernández Bonilla, sometió a consideración de los presentes el orden del día, el cual fue aprobado por todos los integrantes presentes del Organismo.

SEGUNDO.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 21 DE ABRIL DE 2005.

En relación a este punto, la Secretaria Técnica del Organismo, informó que anexo al citatorio que se había hecho llegar en su oportunidad se encontraban el proyecto del acta correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día 21 de abril del año en curso para su aprobación en la presente sesión, dado lo anterior, solicitó la anuencia de los presentes para dar lectura sólo a los acuerdos tomados en las mismas. Propuesta que fue aceptada por los integrantes del Consejo General.

No habiendo ninguna observación al respecto, fue aprobada la citada acta por unanimidad, firmándose de conformidad por los presentes

TERCERO.- INFORME SOBRE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y DESPACHADA.

En el desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo manifestó que al igual que el acta se había adjuntado al citatorio la relación de la correspondencia recibida hasta la fecha en que se había remitido el citatorio a la cual se le había dado el tratamiento por las áreas del Instituto correspondientes en su oportunidad. Acto continuo solicitó la anuencia de los presentes a efecto de no dar lectura a la misma, propuesta con la que estuvieron de acuerdo los integrantes del Consejo General del Instituto.

CUARTO.- CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR, DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS.

En desahogo de este punto la Secretaria Técnica del Organismo informó que en la carpeta de trabajo de cada uno de los integrantes del Consejo General se encontraban las propuestas de convocatoria para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, mismas que anteriormente habían sido comentadas con cada uno de los representantes de los partidos políticos, lo anterior dado que en la Constitución del Estado y en la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales se determinaba la facultad del Instituto Electoral para emitir la convocatoria a los partidos políticos para contender en la renovación de los cargos antes mencionados. Acto continuo la Secretaria Técnica del Instituto explicó ampliamente los aspectos que contenía cada convocatoria, señalando que una vez aprobada la convocatoria ésta se publicaría en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundiría por otros medios de comunicación de circulación estatal.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales las propuestas de las Convocatorias para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y de los Ayuntamientos de la entidad, emitiéndose los siguientes:

ACUERDO NÚMERO 28/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 28 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de Gobernador a celebrarse el 25 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:**

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 28 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **convoca** a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de **Gobernador del Estado**, que estará en funciones durante el período comprendido del 1º de diciembre de 2005 al 30 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- El cargo que se conferirá mediante esta elección será el de Gobernador del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 25 de septiembre de 2005, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 100, primer párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de su candidato para Gobernador del Estado, iniciará cincuenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cincuenta y tres días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del organismo estatal electoral.

QUINTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

RUBRICA

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

**PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 29/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 27 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de Diputados al Congreso del Estado a celebrarse el 25 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:**

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 27 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **convoca** a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de **Diputados al Congreso del Estado**, que estarán en funciones durante el período comprendido del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán los de Diputados propietarios y suplentes al Congreso del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 25 de septiembre de 2005, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 100, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de sus candidatos a Diputados locales iniciará cuarenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cuarenta y cuatro días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Comité Distrital Electoral correspondiente o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Instituto Electoral y

de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del organismo estatal electoral.

QUINTO.- La presente convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

RUBRICA

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACUERDO NÚMERO 30/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 29 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar la Convocatoria para la elección ordinaria de los miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad a celebrarse el 25 de septiembre de 2005, en los siguientes términos:**

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 42, fracción X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 29 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila **convoca** a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de los **miembros de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad**, que estarán en funciones durante el período comprendido del 1º de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009.

SEGUNDO.- Los cargos que se conferirán mediante esta elección serán los de Presidente, Regidores y Síndico de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Coahuila, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

TERCERO.- La elección a que se refiere esta Convocatoria se celebrará el 25 de septiembre de 2005, con observancia en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los acuerdos que apruebe, para el efecto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 100, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el período para que los partidos políticos o las coaliciones soliciten el registro de sus candidatos para integrar los Ayuntamientos de la entidad, iniciará cuarenta y ocho días antes del día de la elección y concluirá cuarenta y cuatro días antes de la elección, a las dieciocho horas. La solicitud de registro deberá presentarse ante el Comité Municipal Electoral correspondiente o, en su caso, supletoriamente y conforme a las disposiciones legales aplicables, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en el formato de solicitud de registro de candidato aprobado por el Consejo General del organismo estatal electoral.

QUINTO.- La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

RUBRICA

**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

QUINTO.- FORMATOS DE SOLICITUDES PARA REGISTRO DE CANDIDATOS

En uso de la palabra la Secretaria Técnica del Instituto señaló que ese punto en particular estaba íntimamente ligado con el anterior toda vez que uno de los puntos de las convocatorias que ya habían sido aprobadas señalaban que tendrían que presentarse las solicitudes en los formatos que para el efecto aprobara el Consejo General. Señalando que de igual manera en las carpetas de trabajo de cada uno de los integrantes del Consejo General se encontraban los anteproyectos de los formatos de solicitud de registro con los colores distintivos de cada elección y que en cada solicitud estaban previstos cada uno de los requisitos que señalaban los artículos 102 y 103 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales. Acto continuo la Secretaria Técnica dio lectura al contenido de cada una de las solicitudes.

Acto continuo el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los Consejeros Electorales las solicitudes de registro de candidatos para su aprobación por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 31/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: aprobar, en sus términos, los formatos presentados por la Secretaría Técnica respecto a las solicitudes de registro de candidatos a ocupar los cargos de elección popular relativos a Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que habrán de utilizarse en el proceso electoral 2005 del Estado de Coahuila.**

Formatos que se anexan como parte integrante del acta de la presente sesión.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila preguntó que a que se debía que en el punto tres de la solicitud de registro se solicitara la certificación ante notario público de la credencial para votar con fotografía pues ese aspecto entre otros requisitos conllevaría mayores costos para los partidos políticos.

A lo anterior la Secretaria Técnica mencionó que en el artículo 103 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales se indicaba que la copia fotostática de la credencial para votar con fotografía debía ser certificada y que el elemento para llevar a cabo esa certificación era a través de un fedatario público.

El Presidente del Instituto señaló que el Instituto podría sin compromiso de que se fuera a contestar positivamente contactar con la Dirección de Notarías a efecto de que el Colegio de Notarios pudiera designar a algunos notarios para que en el ámbito de la cuestión electoral pudieran en su caso prestar el servicio, esto tomando en cuenta que la ley de la materia señalaba que los notarios públicos estaban obligados a ello.

El representante del Partido Cardenista señaló que desde su particular punto de vista el Instituto podía tomar la determinación de facultar a los Secretarios Técnicos de los Comités Municipales y Distritales Electorales y del Consejo General para certificar las copias de las credenciales de elector si se acompañaba la original, pues en la elección anterior así había funcionado, y con ello se evitaría el buscar a los notarios pues en los municipios con menor población en ocasiones no había fedatarios públicos.

Dado lo anterior el Presidente del Instituto propuso que este punto fuera analizado a través de la Comisión Jurídica y con un acuerdo interno de la Comisión sobre el particular y si los instrumentos jurídicos lo permitían darlo a conocer a los partidos políticos y a los comités municipales y distritales electorales.

En uso de la palabra la Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez dijo que en el supuesto que se diera el caso de que los Secretarios Técnicos de los Comités Municipales y Distritales Electorales certificaran el documento de referencia habría que hacer el cambio en las solicitudes de registro pues en ella se estipulaba que debía ser certificada por notario público, por lo que en todo caso sólo debía quedarse como certificada.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila dijo que tenía entendido que a cada una de las solicitudes de registro de candidatos para la planilla de ayuntamientos o fórmula de diputados se tenía que incluir una copia de la plataforma electoral, por lo que desde su particular punto de vista ello también sería complicado y costoso, señalando que desde su punto de vista con una sola copia bastaba tratándose de la integración de las planillas y de las fórmulas de diputados.

A lo anterior el Presidente del Instituto señaló que con que se presentara una copia certificada por fórmula o por planilla sería suficiente, de lo contrario sería recurrente la información en cada uno de los expedientes registrados.

La consejera electoral Ma. De los Ángeles López Martínez señaló que se solicitaba copia certificada de las constancias de registro de la plataforma electoral, por lo cual con este documento quedaba acreditada la plataforma electoral.

El Presidente del Consejo General señaló que efectivamente la Secretaría Técnica expedía una serie de certificaciones de las constancias de registro de las plataformas mismas que se anexaban a los expedientes de registro.

El representante del Partido del Trabajo dijo que otro aspecto a considerar era el relativo a la carta de no antecedentes penales, señalando que en ocasiones se dificultaba sobre todo en municipios pequeños adquirirlas, por lo cual deseaba solicitar que el Instituto gestionara con la Secretaría correspondiente a efecto de que este mecanismo fuera ágil.

A lo anterior la Secretaria Técnica informó que la Dirección General del Instituto había entablado comunicación con la Dirección de Previsión y Readaptación Social la cual le había señalado un procedimiento en aras de agilizar este trámite y éste consistía en que los partidos políticos enviaran una copia de la credencial de elector de las personas para empezar a realizar la búsqueda en su sistema de información y que una persona acreditada por los partidos políticos tenía la posibilidad de tramitar hasta mil cartas de antecedentes no penales presentando acta de nacimiento y fotografía de cada uno de los interesados.

En uso de la palabra el representante del Partido Convergencia preguntó si era factible que el Instituto a través de la Dirección General podría ser el conducto para solicitar a la Dirección de Prevención y Readaptación Social la reducción del costo por la adquisición de las cartas de no antecedentes penales, pues en su conjunto la cantidad de solicitudes que un determinado partido político tramitaría serían demasiadas por lo que el gasto sería muy alto.

A lo anterior el Director General del Instituto señaló que con todo gusto el Instituto gestionaría ante la Secretaría respectiva para que los partidos políticos tuviesen un descuento especial.

SEXTO.- ASUNTOS GENERALES.

En uso de la palabra el Director General del Instituto dijo que como era del conocimiento de todos los integrantes del Consejo General el período de capacitación a ciudadanos insaculados había iniciado el día 7 de mayo, por lo que deseaba informar que a 20 días de iniciado el período de capacitación se contaba ya con el 36% de los ciudadanos requeridos para integrar las 2,970 casillas que arrojaba el corte de la lista nominal al 30 de abril; es decir se habían capacitado a 4,218 ciudadanos insaculados contándose con una reserva en esas secciones de 471 ciudadanos. Acto continuo mencionó el avance por municipio.

Como otro punto el Director General del Instituto informó que como era del conocimiento de los partidos políticos los comités municipales habían realizado una sesión ordinaria en el mes en curso a efecto de establecer los lugares para la colocación de propaganda por lo cual a continuación entregaría una copia de cada uno de los acuerdos vigentes tomados sobre el particular por los comités municipales electorales.

Como otro punto informó que en la carpeta de trabajo se encontraba una relación de los cambios realizados en los integrantes de los comités municipales y distritales mismos que se habían sustituido por los suplentes.

Como otro asunto la Lic. Xóchitl López López dijo que en cumplimiento del capítulo quinto de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales sometía a la consideración de los Consejeros Electorales para su aprobación la Metodología para que los partidos políticos contrataran los medios de comunicación. Acto continuo dio lectura completa al documento.

No habiendo comentarios al respecto el Presidente del Consejo General sometió a la consideración de los consejeros para su aprobación la Metodología propuesta para la contratación de medios de comunicación por parte de los partidos políticos por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 32/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: aprobar la metodología para la contratación de publicidad para precandidatos y candidatos de los partidos políticos para el proceso electoral 2005, en los siguientes términos:**

METODOLOGÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD PARA PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- Los partidos políticos solicitarán por escrito al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila (IEPCC) los canales y estaciones en que tengan interés de contratar la publicidad para sus precandidatos y candidatos; además deberán hacer llegar la solicitud en el formato de Excel que les fue entregado, especificando muy claramente la estación de radio y canal de televisión en que desean contratar; el número de spots y la duración de los mismos, ya sea de 20 ó 30 segundos; el costo del spot, conforme a los contenidos en el catálogo que se entregó en sesión ordinaria del Consejo General del 15 de marzo de 2005; así como el costo total de la publicidad contratada por estación o canal por precandidato y candidato.
- Sólo se recibirá la solicitud de los partidos políticos que cumplan con los términos anteriormente señalados.
- El pago de la publicidad se realizará con cargo al partido político solicitante, para lo cual deberá presentar conjuntamente con su solicitud de espacios de publicidad un cheque a

nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila por el costo total de la solicitud o solicitudes presentadas. De lo contrario el IEPCC no realizará trámite alguno y no será factible contratar tiempos de radio y televisión.

- La solicitud será recibida por la Dirección de Comunicación Social del IEPCC.
- La Dirección de Comunicación Social del IEPCC elaborará las órdenes de publicidad de los precandidatos y candidatos de acuerdo a las solicitudes presentadas por los partidos políticos y procederá a girar los oficios correspondientes a los medios de comunicación respectivos, con copia para los partidos solicitantes.
- El partido político hará llegar la copia del oficio señalado en el punto anterior a sus precandidatos y candidatos, para que con ella acudan a las oficinas del medio de comunicación y entreguen el material que habrá de ser difundido en las estaciones de radio y televisión contratadas.
- El concesionario de radio y televisión, una vez que reciba la orden de publicidad por parte del IEPCC, enviará a éste la factura a nombre del partido político y la orden de publicidad para su pago. El IEPCC pagará en tiempo y forma al concesionario sin más requisito que la presentación de la factura y la respectiva orden de publicidad.
- Una vez realizado el trámite señalado y entregados los oficios a los medios de comunicación, no habrá lugar a realizar cambio alguno y será responsabilidad de los partidos políticos y los precandidatos y candidatos el hacer llegar a los medios de comunicación el material que será difundido con oportunidad para que pueda ser difundido en los tiempos que fueron contratados.
- La contratación de los espacios de publicidad se realizará a través del IEPCC, sin embargo la publicidad que será difundida es responsabilidad exclusiva de cada partido político y en este sentido se entenderá que la relación comercial y contractual será únicamente entre el medio de comunicación y el partido político sin responsabilidad para el IEPCC, organismo que solamente tendrá calidad de intermediario para efectuar la contratación.
- Todas las facturas deberán contener los datos del partido político que corresponda y si por alguna causa el partido político requiriera alguna otra documentación por parte de la empresa de comunicación que contrató para difundir la publicidad de sus precandidatos y candidatos, deberá solicitarla directamente a la empresa.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como otro punto el Lic. Onésimo Flores Rodríguez, Consejero Electoral sometió a la consideración del Consejo General la solicitud presentada por el Partido Acción Nacional en el sentido de que el Instituto coadyudara en la organización de las elecciones internas para elegir al candidato a Gobernador de dicho partido político mediante la utilización de 32 urnas electrónicas, el día 24 de julio a partir de las 10 horas en 32 centros de votación, lo anterior en

atención a lo estipulado por el artículo 42, fracción XLII de la Ley del Instituto. Así mismo argumentó que desde su particular punto de vista el Instituto contaba con la capacidad para coadyuvar en las realización de las elecciones internas del Partido Acción Nacional por lo cual solicitaba al Instituto la recomendación de que se apoyara la petición realizada.

El Presidente del Instituto dijo que a petición expresa del Partido Acción Nacional y toda vez que se tenía la obligación y se contaba con las cuestiones técnicas necesarias, se podía apoyar al Partido Acción Nacional en la realización de su proceso interno para elegir a su candidato a Gobernador, pues finalmente los equipos estaban al servicio de todos los partidos políticos integrantes del Consejo General.

La Consejera Electoral Ma. de los Ángeles López Martínez señaló que era muy aceptable la solicitud planteada por el Partido Acción Nacional y que a fin de que el Instituto pudiera garantizar que se tuvieran las condiciones técnicas necesaria, proponía que fuera la Secretaría Técnica del Instituto quien tuviera la organización de dicho proceso en coordinación con el Partido Acción Nacional una vez se certificara que se contaba con las condiciones técnicas para llevar a cabo el procedimiento.

Una vez que el Consejero Electoral Onésimo Flores Rodríguez manifestó su acuerdo con la propuesta realizada por la Lic. Ma. de los Ángeles López Martínez el Presidente del Consejo General lo sometió a la consideración de los Consejeros Electorales emitiéndose el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 33/2005

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42, fracción XLII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, **ACUERDA: aprobar, conforme a la petición del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, que se brinde apoyo técnico a ese partido político con el sistema de votación electrónica desarrollado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para la realización de su proceso interno para la elección del candidato a Gobernador del Estado, cuya jornada se llevará a cabo el 24 de julio de 2005. Para esos efectos se encomienda la coordinación de esos trabajos a la Secretaría Técnica del Instituto.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Como otro punto el representante del Partido del Trabajo dijo que en primera instancia deseaba manifestar su reconocimiento a los Consejeros Electorales por los comentarios que la ciudadanía estaba realizando a consecuencia del desplegado publicado en los periódicos de la localidad en el cual los Consejeros hacían un llamado a los precandidatos que ya se estaban publicitando. Así mismo dijo que el partido que representaba estaba preocupado de que algunos precandidatos no respetaran el artículo 107 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales pues con ello sólo se descalificaría al proceso electoral, por lo cual hacía un llamado a todos los actores políticos para que hicieran un esfuerzo para cuidar el desarrollo del proceso electoral y finalmente sentirse orgulloso de éste. Proponiendo se hiciera un llamado a la ciudadanía para que en las próximas elecciones fueran a emitir su sufragio.

La representante del Partido de la Revolución Democrática como otro punto dijo que su comentario era sobre los acontecimientos relativos a la licitación del material electoral, señalando que su partido era conciente de que el Instituto una vez más se había conducido con responsabilidad y transparencia en el procedimiento de licitación en el cual todos los partidos políticos habían participado, mas el partido que representaba había considerado importante que hubiera sido Comisión de Administración quien aclarara dicha situación toda vez que ésta había sido quien en su momento había emitido el fallo correspondiente.

En uso de la palabra el representante del Partido Cardenista Coahuilense dijo que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila había sido una conquista del pueblo coahuilense pues a través de él los ciudadanos garantizaban que se realizaran elecciones transparentes por lo que asistir a una elección bajo sospecha provocaba desconfianza, y que este comentario venía a que se empezaban a escuchar voces en el ambiente que atentaban y trataban de inquietar a la ciudadanía sembrando desconfianza hacia el Instituto Electoral, argumentado que el partido que representaba en su momento le había dado un voto de confianza al Instituto el cual le reiteraba en ese momento, pero todo Coahuila era quien debía darle también ese voto de confianza, por lo cual desde su punto de vista era momento de que los partidos políticos tanto como el Instituto cerraran filas para salir unidos y decirle a la ciudadanía que el Organismo estaba unido, que tanto los consejeros como los partidos políticos harían hasta lo imposible por que la elección fuera transparente, democrática y participativa y que se haría caso omiso a las cuestiones externas, por lo cual convocaba a los partidos políticos y a los Consejeros Electorales a unir un esfuerzo y suscribir un comunicado conjunto a la ciudadanía donde el Instituto les de certidumbre y certeza de que la democracia era la que iba a imperar en el presente proceso electoral.

El representante del Partido Convergencia manifestó su acuerdo con lo expresado por los representantes de los partidos políticos del Trabajo y Cardenista Coahuilense en cuanto a suscribir un documento en conjunto que de certeza a la ciudadanía de que el proceso electoral se llevaría apegado a legalidad y con transparencia.

El representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila dijo que en reiteradas ocasiones el partido que representaba había manifestado su confianza al Instituto, sin embargo en ese momento era una Institución básica fundamental para garantizar un proceso electoral con estabilidad por algunas de las cuestiones que ya habían señalado los representantes de los partidos políticos del Trabajo y Cardenista Coahuilense, por lo que era importante consolidar la percepción que los ciudadanos tenían sobre el Instituto por lo coincidía con lo expresado por sus antecesores en la voz.

El representante del Partido Revolucionario Institucional manifestó que con anterioridad su partido había manifestado que el éxito o fracaso del proceso electoral era responsabilidad de todos y cada uno los integrantes del Consejo General. Así mismo dijo que de un tiempo a la fecha se había iniciado una cruzada de desacreditación contra el Instituto y que el Partido Revolucionario Institucional confiaba en ellos mismos como órgano electoral, por lo cual su partido creía que todos debían admitir su responsabilidad y salir en conjunto a demostrarle a la ciudadanía que la pasión que provocaba la política se podía controlar y que los ciudadanos que de una o de otra manera promovían su imagen o tenían intención de participar como candidatos eran responsables de sus actos y sólo ellos serían los responsables de cada una de las acciones que llevaban a cabo y los partidos políticos responsables de solicitar el registro y correr el riesgo de que por alguna falta se negara el registro y se quedara sin candidatos el partido correspondiente. Finalmente dijo que el partido que representaba estaba convencido que el Instituto se había ganado a pulso el respeto de la ciudadanía pues así lo había demostrado en el proceso electoral 2002 y así lo estaba demostrando en el proceso actual. Finalmente dijo que el Partido Revolucionario Institucional

confiaba en que el Instituto Electoral, los Consejeros, y el personal técnico y administrativo del organismo podían sacar adelante la elección y le podían responder a los Coahuilenses con elecciones transparentes.

El Presidente del Instituto dijo que si se compartía el espacio fundamental de informar a la ciudadanía de que era con su voto como se construía la democracia y se legitimaba a las Instituciones y si los partidos: Acción Nacional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática lo permitían, la propuesta surgida podría ser recogida como un compromiso de los Consejeros y a su vez hacerles un planteamiento en donde sin lastimar a nadie se pudiera provocar que el movimiento social-ciudadano se convirtiera en el principal pivote generador del proceso electoral y hacer del conocimiento de los ciudadanos que más allá de las pasiones políticas se encontraban los objetivos claros de servir al Estado.

Manifestando su acuerdo a lo anterior los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y de la Revolución Democrática.

En uso de la palabra el Consejero Electoral, Lic. Jacinto Faya Viesca dijo que en lo personal no justificaba el derroche de gastos en tiempos antes de precampaña, mas había que ser concientes de que este tipo de movimientos populares se daba en un contexto histórico del país y que habían sido los partidos políticos los grandes héroes del país pues ellos habían impulsado el cambio democrático. Nuevamente reiteró que no justificaba en lo personal ningún gasto excesivo, mas que tampoco se debía hacer de dicho tema el tema fundamental o central que pudiera desquebrajar toda la estructura democrática del país o del estado, por lo que desde su particular punto de vista era tiempo de posicionar algunos criterios básicos sobre el particular, por lo que los Consejeros Electorales deseaban asentar el criterio y la posición oficial del Instituto respaldada unánimemente por todos los Consejeros Electorales sobre la aplicación del artículo 107 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, por lo que lo primero era tener claro la conceptualización jurídica, lógica, gramatical y sistemática del artículo 107, y en este contexto dijo que al Instituto le resultaba particularmente imposible aplicar e interpretar de manera aislada el artículo de referencia pues lo prohibía la Constitución Política del Estado, y esto encontraba su fundamento en el artículo 5 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales por lo que el primer ordenamiento que debía normar y dar luz a toda la ley electoral era la Constitución del Estado, y era ésta Ley la que obligaba al Instituto y a todos los actores políticos a contribuir con el desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado así como a promover, fomentar y a preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos y de los derechos políticos de los ciudadanos más en aquellos casos donde la Ley Electoral estuviera vinculada a la Constitución. De igual forma dijo que por otra parte el artículo 7 y 8 de Ley del Instituto daba un factor esencial de interpretación al artículo 107 pues a través de ellos el Instituto contaba con autonomía política y jurídica, y libertad para resolver los asuntos en el orden interno. Finalmente dijo que dado lo anterior los Consejeros habían decidido lo siguiente, Primero: que todos los ciudadanos y los partidos políticos tenían la libertad de presentar quejas o denuncias contra cualquier persona que en su concepto estuvieran promoviendo su imagen o posicionamiento con el inequívoco propósito de obtener un puesto de elección popular, reiterando que el Instituto estaba obligado a recibir todo ese tipo de quejas o demandas. Segundo: que el Instituto, en función del artículo 3, 7 y 8 de la Ley del Instituto, no podía de manera anticipada mutilar derechos políticos de los ciudadanos mientras no existan personas que hayan sido electas por sus partidos para contender por un cargo de elección popular, señalando que quizás pudiera haber interpretación en las frases: "inequívoco propósito" y "en la oportunidad correspondiente", mas en ambas frases la ley le otorgaba al Instituto en el artículo 7 la libertad para resolver los asuntos de su competencia; por lo que en ese sentido y en acatamiento a la Constitución Política del Estado de Coahuila y a la Ley del Instituto los

Consejeros Electorales se pronunciaban en cuanto a que el Órgano Electoral no le negaría de manera anticipada el registro a ninguna persona que se estuviera publicitando para obtener un cargo de elección popular por su partido político ni en aquellos casos donde hubiera simulación.

En seguida la Consejera Electoral Ma. De los Ángeles López Martínez dijo que le complacía mucho escuchar el apoyo institucional que los partidos políticos habían dado al Instituto, y que efectivamente respaldaba lo expuesto por el Lic. Faya Viesca, mas también existía la inquietud de qué sucedía si existía dispendio o no de recursos, y que si bien una de las funciones de la Comisión de Fiscalización la cual se honraba en presidir era supervisar, vigilar y auditar en cualquier tiempo el origen, ejercicio y destino de los recursos éstos estaban directamente ligados con los partidos y los candidatos, por lo cual el Instituto no podía auditar ni supervisar recursos de la ciudadanía común en ejercicio y, mucho menos, de su libre derecho, por lo que la facultad de fiscalización tenía que estar acotada a los lineamientos jurídicos que se habían aprobado por el Consejo General y a las normas que regían para los tiempos ordinarios de la actividad de los partidos políticos, así como a los períodos de precampaña y campaña electoral y tan era así que en la sesión anterior se habían aprobado los topes de precampañas y campañas electorales para el efecto.

SÉPTIMO.- CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las (18:20) dieciocho horas con veinte minutos del día de su fecha, el Presidente del Consejo General dio por terminada la presente sesión ordinaria de la cual se formuló la presente acta que firmaron las personas que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Damos Fe.-